

Señor

JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Proceso Declarativo de simulación absoluta

Radicado: 2018-00153

Muy respetado funcionario:

Los suscritos, en calidad de apoderados judiciales de las intervinientes en este litigio, nos dirigimos a Usted para informarle lo siguiente:

1- Los demandantes y los demandados lograron poner fin a sus diferencias jurídicas y suscribieron un contrato de transacción que incorporamos para su conocimiento.

2- La ejecución de este contrato de transacción conlleva la suscripción de varias escrituras públicas, algunas de ellas relacionadas con tres bienes inmuebles que tienen medida cautelar de embargo por cuenta del proceso ejecutivo con radicado número 68001310300620160007100, adelantado por ROSA TULIA CAJICÁ DE MEJÍA contra OTILIA GAMBOA DE CAJICA en el Juzgado 6º civil del circuito de Bucaramanga:

-El Cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-311415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (en adelante ORIP).

-El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-258029 de la ORIP de Bucaramanga.

-El 93.55896% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 070-13305 de la ORIP de Tunja

Estas medidas fueron decretadas por el Juez de primera instancia mediante auto del 5 de julio de 2018.

3- Las escrituras públicas están listas para ser firmadas en la Notaría Segunda del Círculo de Floridablanca, sin embargo, el Señor Notario no permite su suscripción hasta tanto no se le presente un certificado expedido por el Juzgado 6º civil del circuito de B/ga en el que conste que en aquél proceso ejecutivo no existe embargo de remanentes.

El Notario fundamenta [erróneamente] su exigencia en el inciso 1º del artículo 34 de la ley 1579 de 2012 que dice:

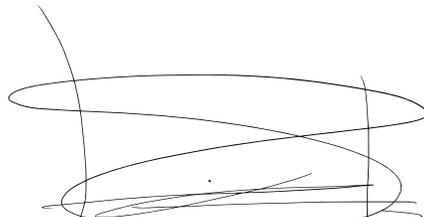
“El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo, salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo [1521](#) del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, **el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes. (...)**” Las negrillas no son del texto.

- 4- Evidentemente el Notario está asumiendo funciones de registrador de instrumentos que no le son propias, y negando un servicio de carácter público.
- 5- Es necesario superar esta barrera administrativa para poder dar cumplimiento al contrato de transacción, como antesala para lo que sería la futura terminación de este proceso declarativo de simulación, y de otros litigios.
- 6- Por esta razón, ya le solicitamos al Juez 6º civil del circuito de Bucaramanga la expedición del certificado que exige la notaría.
- 7- Le agradecemos por su comprensión, y esperamos próximamente traerle buenas noticias sobre la culminación de este asunto tan complejo.

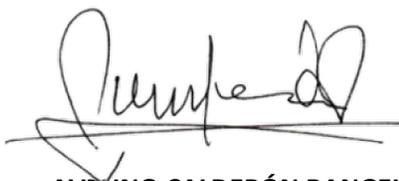
De Usted, con toda consideración,



EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA
C. C. 91.508.039 de Bucaramanga
T. P. 208.635 del C. S. de la J.



GERMAN MARTINEZ ROJAS
C. C. 7.160.509 de Tunja
T. P. 84.063 Del C. S. de la J.



AVELINO CALDERÓN RANGEL
C.C. 17.162.755 de Bogotá
T.P. 10.688 del C.S de la J.



CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber, de una parte ¹OTILIA GAMBOA DE CAJICA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 23.252.297 de Tunja (Boyacá); ²GUSTAVO CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 6.755.892 de Tunja; ³EMMA CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 51.550.238 de Bogotá; ⁴ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía número 40.013.604 de Tunja; ⁵ROBERTO CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.321.191 de Bogotá; ⁶OLGA CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 40.017.176 de Tunja; ⁷HERMES CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.877 de Bogotá; ⁸FERNANDO CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía número 91.254.869 de Bucaramanga; ⁹DORIS STELLA CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 40.028.904 de Tunja; ¹⁰JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 7.161.768 de Tunja, y de la otra ¹¹ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 37.805.011 de Bucaramanga; ¹²FABIO CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.758.875 de Tunja (Boyacá), y ¹³BELISARIO CAJICA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en Yopal (Casanare) identificado con la cédula de ciudadanía número 6.763.321 de Tunja (Boyacá), de forma libre y voluntaria acordamos celebrar el presente contrato de transacción, con el fin de precaver y finiquitar litigios entre los intervinientes que lo suscriben, contrato que se rige por los artículos 15, 1502, 1602, 2469 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 312 del Código General del proceso, previo los siguientes:

PRESUPUESTOS FACTICOS

- 1- Que los señores GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA, JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, FABIO CAJICA GAMBOA y

RUB
A. B. 2
Notaría
Dr. Alvaro Julián Javiera Salazar
NOTARIO



BELISARIO CAJICA GAMBOA, son hijos de la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA y del señor JOSE JAIME CAJICA VARGAS (Q.E.P.D.)

- 2- Entre la señora ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, y la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICÁ, se adelantó Proceso Declarativo de Simulación en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el número de radicación 68001310300620160007100, cuyo objetivo principal fue solicitar la declaratoria de simulación absoluta de la venta de los derechos herenciales en la sucesión del señor JOSE JAIME CAJICA VARGAS (Q.E.P.D.) que había efectuado la señora ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA a su progenitora OTILIA GAMBOA DE CAJICA.

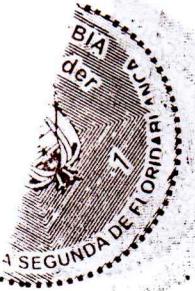
El proceso culminó en el Tribunal Superior de Bucaramanga así: El 4 de marzo de 2020 la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y el acompañamiento los Magistrados Dr. CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA y la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO, resolvió confirmar con modificación la sentencia emitida en primera instancia por el Señor JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en el cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Los numerales 1 y 2 de la resolutive de la sentencia fueron confirmados. El numeral 3 fue modificado en punto a que la indexación de la suma equivalente a DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$206.122.400), será desde la sentencia aprobatoria de la partición por el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, es decir, desde el 31 de Agosto de 2011, y hasta que se efectúe el pago de la suma reconocida.

- 3- Para exigir el pago de la suma anteriormente señalada, la señora ROSA TULIA CAJICÁ DE MEJÍA inició demanda ejecutiva a continuación del proceso declarativo de simulación antes mencionado. El 5 de julio de 2018 el Señor JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA libró mandamiento de pago en contra de la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA, y decretó medidas cautelares de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 300-311415, 300258029 de la oficina de registro de instrumentos de Bucaramanga, y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 070-13305 de la oficina de registro de instrumentos de Tunja.
- 4- El 16 de mayo de 2019 el Señor JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA profirió sentencia ordenando seguir adelante la ejecución en contra de la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA, y avaluar y rematar los



inmuebles indicados en el numeral anterior. Esta sentencia fue objeto de recurso de apelación que correspondió estudiar y resolver al Honorable Magistrado de la Sala Civil-familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, Dr. GIOVANNI JAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ. La audiencia de alegatos y fallo fue suspendida por solicitud de ambas partes, con miras a efectuar este contrato de transacción.

Notaria
Dr. Alvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO

- 
- 5- En Mayo del año 2018 los Señores FABIO CAJICA GAMBOA y BELISARIO CAJICA GAMBOA formularon demanda verbal para pedir la simulación absoluta de la venta de los derechos herenciales en la sucesión de su padre JOSE JAIME CAJICA VARGAS (Q.E.P.D.), que habían efectuado a su progenitora la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA.

El referido litigio correspondió por reparto al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, y recibió el número de radicación 2018-00153-00. A este sumario fueron vinculados los señores GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA y JAVIER RENE CAJICA GAMBOA. Actualmente el proceso se encuentra pendiente para fijación de fecha de audiencia inicial.

- 
- 6- El 5 de Noviembre del 2020 la señora Rosa Tulia CAJICÁ DE MEJÍA elevó solicitud de prueba extraprocesal (interrogatorio de parte anticipado) con citación de la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICÁ. La mencionada solicitud correspondió por competencia al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y tiene el número de radicación 2020-00224-00. Este procedimiento también se encuentra suspendido por solicitud de ambas partes.

NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE DEJARÁN SIN EFECTO POR RESCISIÓN ENTRE LAS PARTES A CONSECUENCIA DE ESTA TRANSACCIÓN.

a) Compraventa del 50% los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 300-311415 y 300-311539 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga (apartamento 704 torre 2 y parqueadero número 117 que hacen parte de la unidad residencial de San Diego propiedad horizontal, ubicado en la carrera 26 # 37-32 barrio cañaveral del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander), elevada a

escritura pública número 0851 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría segunda del círculo de Floridablanca.

b) Compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-258029 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga (Apartamento 201 torre A que hace parte del conjunto residencial Plazuela Cañaveral etapa 2 propiedad horizontal, ubicado en la carrera 26 # 37-35 del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander), elevada a escritura pública número 0852 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría segunda del círculo de Floridablanca.

ACTOS DE DISPOSICION QUE SE DEJARÁN SIN EFECTO POR RESCISIÓN ENTRE LAS PARTES A CONSECUENCIA DE ESTA TRANSACCIÓN.

c) Fideicomiso civil constituido sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 070-13305 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Tunja (ubicado en la calle 21 #14-09 del barrio el Carmen de la ciudad de Tunja), y formalizado en la escritura pública número 1401 del 06 de Julio del 2018 otorgada en la Notaría cuarta del círculo de Tunja.

d) Testamento abierto otorgado en la Notaría segunda del círculo de Floridablanca, en la escritura pública número 0863 de fecha 11 de mayo de 2018.

NEGOCIO JURIDICO QUE LOS OTORGANTES E INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO DISPONEN DENTRO DEL OBJETO DE LA PRESENTE TRANSACCION.

e) Tránsito de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 300-345830 y 300-345618 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, (oficina 518 piso 5 etapa 1 torre 1, y parqueaderos 162 y 163 sótano 1 etapa 1 torre 1, ubicados ambos en Natura Ecoparque Empresarial kilómetro 2,176 Anillo Vial Floridablanca - Girón), efectuada mediante escritura pública número 1082 del 5 de abril de 2019, otorgada en la Notaría Segunda de Bucaramanga.

ACUERDO DE TRANSACCION

Las partes han llegado a un acuerdo cuyo propósito es poner fin a los litigios antes mencionados, y prevenir futuras demandas sobre los negocios jurídicos citados en los literales a, b, c, d, y e de este contrato. En consecuencia acuerdan transigir:

I.

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL CON RADICADO 2016-0071-00 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

La transacción sobre este proceso se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para finiquitar el proceso ejecutivo singular referido en el numeral 3 de este contrato (el que se siguió a continuación del proceso declarativo con radicado 2016-0071-00) en virtud a este acuerdo de transacción, la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA entregará como dación en pago en favor de la parte demandante ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-258029 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, esto es, el apartamento 201 torre A que hace parte del Conjunto residencial Plazuela Cañaveral etapa II propiedad horizontal, con acceso por la carrera 26 número 37-35 del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander. A este apartamento le corresponde el uso del parqueadero número ocho (8). Se distingue en el catastro como predio número 68276-01-04-0089-0054-902.

SEGUNDA: Las partes han convenido que con esta dación en pago dan por transada la totalidad de la condena monetaria contenida en la sentencia proferida dentro del proceso descrito en el hecho número tres (3) de este acuerdo.

TERCERA: OTILIA GAMBOA DE CAJICA y ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, acuerdan que los gastos notariales relacionados con la dación en pago, estarán a cargo de ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, y que el valor de la misma para efectos de escrituración será de ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000). La escritura de dación en pago se suscribirá en la Notaría Segunda del Circuito de Floridablanca, en el plazo máximo de quince (15) días calendario corrientes contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato.

La señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA se obliga a entregar de manera real y material el inmueble antes referido a la señora ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, el mismo día en que la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga



efectuó la anotación de la dación en pago en el certificado de tradición del inmueble. El inmueble se entregará libre de usufructo, deudas por concepto de impuesto predial, valorización, hipotecas, servicios públicos, cuotas de administración, y libre de tenencia por cualquier título, para lo cual la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA solicitará al arrendatario la entrega inmediata del inmueble arrendado.

A la firma de esta transacción de dación de pago efectuada para finiquitar el proceso ejecutivo singular referido en el numeral 3 de este contrato, se solicitará al Tribunal Superior de Bucaramanga una prórroga de la suspensión del proceso por el término que dure el registro del acto de dación de pago en la oficina de instrumentos públicos, y una vez esta dación en pago sea registrada junto con las demás transferencias de dominio contenidas en este contrato, se notificará al Tribunal Superior de Bucaramanga con el fin de que se dé por terminado el proceso.

CUARTA: Para dar paso a esta dación en pago, primero se debe rescindir la escritura pública número 0852 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría segunda del círculo de Floridablanca mediante la cual OTILIA GAMBOA DE CAJICA efectuó la compraventa de la nuda propiedad y se reservó el derecho de usufructo del inmueble. Esta rescisión será realizada por los extremos contractuales en aquél negocio jurídico, es decir, por OTILIA GAMBOA DE CAJICA y sus hijos GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA y JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, antes del plazo establecido para suscribir la dación en pago. Esta escritura pública se suscribirá en la Notaría segunda del círculo de Floridablanca y los gastos notariales estarán a cargo de los intervinientes en la rescisión.

II.

NEGOCIO JURIDICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE DERECHO DE USUFRUCTO NÚMERO 0851 DEL 10 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA.

La transacción sobre este negocio jurídico se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el fin de precaver un litigio eventual entre las partes relacionado con este negocio jurídico, la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA se compromete a

Notaría 20
Dr. Alvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO



rescindir la escritura pública número 0851 DEL 10 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA, mediante la cual transfirió a GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA y JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, la cuota parte equivalente al 50% de la nuda propiedad de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 300-311415 y 300-311539 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga (apartamento 704 torre 2 y parqueadero número 117 que hacen parte de la unidad residencial de San Diego propiedad horizontal, ubicado en la carrera 26 # 37-32 barrio cañaveral del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander), y se reservó el usufructo de por vida.

SEGUNDA: Esta rescisión será efectuada por los extremos contractuales en aquél negocio jurídico, es decir, por OTILIA GAMBOA DE CAJICA y sus hijos GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA y JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario corrientes contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato, y la escritura se suscribirá en la Notaría segunda del círculo de Floridablanca. Los gastos notariales correrán por cuenta de los intervinientes en aquel negocio.

TERCERA: De manera libre, espontánea y voluntaria, la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA desea ceder a título gratuito a sus hijos GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA, JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, FABIO CAJICA GAMBOA y BELISARIO CAJICA GAMBOA, en partes iguales, la propiedad, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre la cuota parte equivalente al 50% de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 300-311415 y 300-311539 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga (apartamento 704 torre 2 y parqueadero número 117 que hacen parte de la unidad residencial de San Diego propiedad horizontal, ubicado en la carrera 26 # 37-32 barrio cañaveral del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander). Para tal fin, dentro de los quince (15) días calendario corrientes contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato, se suscribirá una escritura pública en la notaría segunda de Floridablanca, y los gastos notariales de boleta fiscal y registro, estarán a cargo de GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA,

Notaría
Dr. Alvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO



HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA, JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, FABIO CAJICA GAMBOA y BELISARIO CAJICA GAMBOA en partes iguales. El valor de la escritura será de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).

III.

ACTO DE DISPOSICION FIDEICOMISO CIVIL CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 070-13305 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA (UBICADO EN LA CALLE 21 #14-09 DEL BARRIO EL CARMEN DE LA CIUDAD DE TUNJA), Y FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1401 DEL 06 DE JULIO DEL 2018 OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE TUNJA.

La transacción sobre este negocio jurídico se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el fin de precaver un litigio eventual entre las partes relacionado con este negocio jurídico, la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA se compromete a rescindir el fideicomiso civil constituido sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 070-13305 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja (ubicado en la calle 21 #14-09 del barrio el Carmen de la ciudad de Tunja), y formalizado en la escritura pública número 1401 del 06 de julio del 2018 otorgada en la Notaría cuarta del círculo de Tunja.

SEGUNDA: Esta rescisión se efectuará dentro de los quince (15) días calendario corrientes contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato, y tendrá la intervención de los beneficiarios del fideicomiso, señores GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA y JAVIER RENE CAJICA GAMBOA. Los gastos notariales estarán a cargo de los intervienees en la escritura de rescisión.

TERCERA: De manera libre, espontánea y voluntaria, la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA desea ceder a título gratuito a sus hijos GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA, JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, FABIO CAJICA GAMBOA y

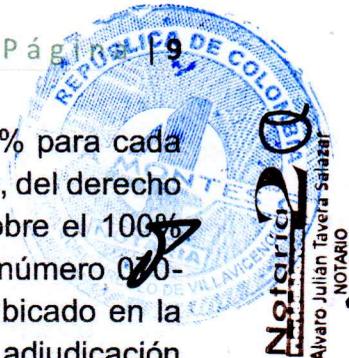


BELISARIO CAJICA GAMBOA, en partes iguales, es decir el 8.3333% para cada uno, la nuda propiedad, reservándose para sí y de por vida el usufructo, del derecho de dominio, propiedad y posesión que actualmente tiene y ejerce sobre el 100% (cien por ciento) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 000-13305 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, ubicado en la calle 21 No. 14-09 del barrio el Carmen de la ciudad de Tunja, según adjudicación efectuada en el Juicio divisorio con radicado numero 2017-00118 adelantado en el Juzgado Segundo Civil del circuito de oralidad de la ciudad de Tunja. Para tal fin, dentro de los quince (15) días calendario corrientes contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato, se suscribirá una escritura pública en la Notaría Segunda del Círculo de Floridablanca, y los gastos notariales, de boleta fiscal y registro, estarán a cargo de GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA, JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, FABIO CAJICA GAMBOA y BELISARIO CAJICA GAMBOA en partes iguales. El valor de la escritura será de \$1.110.789.000.

TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS 300-345830 y 300-345618 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA (OFICINA 518 PISO 5 ETAPA 1 TORRE 1, Y PARQUEADEROS 162 Y 163 SOTANO 1 ETAPA 1 TORRE 1, UBICADOS AMBOS EN NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL KILOMETRO 2,176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN), EFECTUADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1082 DEL 5 DE ABRIL DE 2019 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE BUCARAMANGA.

La transacción sobre este negocio jurídico se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el fin de precaver un litigio eventual entre las partes relacionado con este negocio jurídico, los señores GUSTAVO CAJICA GAMBOA, EMMA CAJICA GAMBOA, ANA OTILIA CAJICA GAMBOA, ROBERTO CAJICA GAMBOA, OLGA CAJICA GAMBOA, HERMES CAJICA GAMBOA, FERNANDO CAJICA GAMBOA, DORIS STELLA CAJICA GAMBOA y JAVIER RENE CAJICA GAMBOA, de manera independiente (es decir cada uno por aparte) se comprometen a transferir a título gratuito a cada uno de sus hermanos ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA, FABIO CAJICA GAMBOA y BELISARIO CAJICA GAMBOA, el cero punto noventa y dos cincuenta y cinco por ciento (0.9255%) (para cada uno) de la cuota parte de su



titularidad de dominio en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 300-345830 y 300-345618 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga (oficina 518 piso 5 etapa 1 torre 1, y parqueaderos 162 y 163 sótano 1 etapa 1 torre 1, ubicados ambos en Natura Ecoparque Empresarial kilómetro 2,176 Anillo Vial Floridablanca - Girón). Esto con el fin de que los doce (12) hermanos CAJICA GAMBOA sean propietarios de ambos inmuebles en iguales proporciones.

SEGUNDA: En consecuencia, dentro de los quince (15) días calendario corrientes contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato, en la Notaría Segunda del círculo de Floridablanca se suscribirá una escritura pública por valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) [Valor aproximado del 94,9999% del inmueble], y los gastos de escrituración, boleta fiscal y registro correrán por partes iguales entre los intervinientes del negocio.

TESTAMENTO ABIERTO OTORGADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0863 DEL 11 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA.

La transacción sobre este negocio jurídico se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el fin de precaver un litigio eventual entre las partes relativo a este negocio jurídico, la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA procederá a dejarlo sin efectos; es decir, revocará el testamento abierto otorgado en la escritura pública número 0863 del 11 de mayo de 2018 de la Notaría Segunda del círculo de Floridablanca. Esta revocación se efectuará dentro del término de los quince (15) días calendario corrientes contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato, y los gastos notariales estarán a cargo de OTILIA GAMBOA DE CAJICA.

VI.

CONCESIONES RECÍPROCAS

A) Teniendo en cuenta la naturaleza y requisitos del contrato de transacción, relativos a los asuntos litigiosos presentes y futuros sobre los cuales se negocia, los abajo firmantes nos comprometemos a dar por terminadas de mutuo acuerdo con base en esta transacción, las siguientes acciones judiciales en curso:





Notaría
Dr. Alvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO

- Proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal declarativo de simulación con radicado 2016-0071-00 ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, e interno 473/2019 ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

-Demanda verbal de simulación con radicado número 20180015300, en conocimiento del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

-Interrogatorio de parte anticipado con radicado número 20200022400, en conocimiento del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

-Denuncia Penal por el presunto delito de fraude procesal con radicado número 6854566, en conocimiento de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL BUCARAMANGA.

Parágrafo: La terminación de estos procesos será solicitada por las partes ante los juzgados correspondientes, tan pronto como se efectuó el registro de las transferencias de dominio contenidas en esta transacción ante las oficinas de instrumentos públicos competentes.

B) Atendiendo la naturaleza y requisito del contrato de transacción, relativos a los asuntos litigiosos futuros sobre los cuales se concierta, los abajo firmantes de forma expresa manifestamos que renunciamos a iniciar acciones futuras encaminadas a dejar sin efecto las escrituras públicas:

- Escritura pública de compraventa de nuda propiedad y reserva de derecho de usufructo número 0851 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría segunda del círculo de Floridablanca.

- Escritura pública número 1401 del 06 de julio del 2018 otorgada en la Notaría cuarta del círculo de Tunja.

- Escritura número 0852 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría segunda del círculo de Floridablanca.

- Escritura pública número 0863 del 11 de mayo de 2018 de la Notaría segunda del círculo de Floridablanca.



VII.

COMPROMISOS ADICIONALES

El usufructo del edificio identificado con matrícula inmobiliaria número 070-13305 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja (ubicado en la calle 21 #14-09 del barrio el Carmen de la ciudad de Tunja), será administrado por una persona elegida por votación entre los 12 hijos herederos, votación que se efectuará la última semana del mes de julio de 2021, para iniciar actividades en agosto de 2021. El periodo de administración será anual, y podrá elegirse como administrador a uno de los mismos herederos o incluso a un tercero. El administrador designado tendrá que presentar informes mensuales, que contengan soportes contables y administrativos de los ingresos y gastos mensuales generados por el 100% del inmueble. El administrador deberá realizar los arreglos y reparaciones del inmueble aquí mencionado; el informe se presentará una vez al mes en forma escrita y virtual a los 12 titulares de la nuda propiedad.

Del usufructo deberá garantizarse los costos de manutención y bienestar (comida, asistencia médica, medicinas, empleadas y demás necesidades que aseguren la calidad de vida, sin que se incurra en malversación o gastos innecesarios) de la Sra. OTILIA GAMBOA VIUDA DE CAJICÁ; además deberá efectuarse el pago de impuestos, administración, seguros y valorización. Todos estos costos deberán estar incluidos de manera detallada en los informes semestrales que entregará el administrador designado.

El administrador delegado por los hermanos CAJICA GAMBOA, también gestionará los ingresos y gastos que provengan de los siguientes Inmuebles: ¹inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 300-345830 y 300-345618 de la ORIP de Bucaramanga (oficina 518 piso 5 etapa 1 torre 1, y parqueaderos 162 y 163 sótano 1 etapa 1 torre 1, ubicados ambos en Natura Ecoparque Empresarial kilómetro 2,176 Anillo Vial Floridablanca - Girón), cuya propiedad quedará en cabeza de los doce (12) hijos de la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICA en partes iguales, e ²inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 300-258083 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga (apartamento 503 que hace parte del conjunto residencial Plazuela Cañaveral etapa 2 propiedad horizontal, ubicado en la carrera 26 # 37-35 del Municipio de Floridablanca, departamento de Santander), disponiendo desde ya de común acuerdo, que las utilidades de ambos inmuebles (descontando pagos de impuestos, seguros, administración y valorizaciones) sean acumuladas a las utilidades del edificio identificado con matrícula inmobiliaria número 070-13305 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja (ubicado en la calle 21 #14-09 del barrio el



Notaría 20
Dr. Alvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO



Carmen de la ciudad de Tunja), y distribuidas semestralmente entre los hermanos CAJICA GAMBOA; todos estos costos deberán estar incluidos de manera detallada en los informes mensuales que entregará el administrador designado.

Adicionalmente, del usufructo mensual del edificio (sufragados los costos anteriormente señalados) se destinará el 30% del saldo para una emergencia médica que tenga la señora OTILIA GAMBOA DE CAJICÁ. Este dinero será transferido mensualmente por el administrador, a una cuenta de ahorros a su nombre, que será administrada por tres (3) hijos -distintos a quien actué como administrador-, y las decisiones relativas a la disposición y uso del dinero estarán sujetas a votación de la mayoría de los doce (12) hermanos.

Sumando los ingresos y descontando los gastos debidamente reportados y acreditados por el administrador, el activo líquido de todos los inmuebles, es decir: del ¹edificio de Tunja identificado con matrícula inmobiliaria número 070-13305 de la ORIP de Tunja, de la ²oficina 518 piso 5 etapa 1 torre 1 y ³los parqueaderos 162 y 163 sótano 1 etapa 1 torre 1 de Natura Ecoparque Empresarial kilómetro 2,176 Anillo Vial Floridablanca – Girón, identificados con matrícula inmobiliaria números 300-345830 y 300-345618 de la ORIP de Bucaramanga, y del ⁴apartamento 503 del conjunto residencial Plazuela Cañaveral etapa 2 propiedad horizontal identificado con matrícula Inmobiliaria número 300-258083 de la ORIP de Bucaramanga, deberá repartirse en partes iguales entre los doce (12) hermanos CAJICA GAMBOA en los meses de junio y diciembre de cada anualidad.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los seis (6) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Otilia Gamboa de Cajica
OTILIA GAMBOA DE CAJICA
C.C. No. 23.252.297 de Tunja (Boyacá)

Gustavo Cajica Gamboa
GUSTAVO CAJICA GAMBOA
C.C. No. 6.755.892 de Tunja

Emma Cajica Gamboa
EMMA CAJICA GAMBOA
C.C. No. 51.550.238 de Bogotá

Rosa Tulia Cajica de Mejia
ROSA TULIA CAJICA DE MEJIA
C.C. No. 37.805.011 de B/manga



Notaria
Dr. Alvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO



FIRMA AUTENTICADA

ANA OTILIA CAJICA GAMBOA
C.C. No. 40.013.604 de Tunja

ROBERTO CAJICA GAMBOA
C.C. No. 79.321.191 de Bogotá

FABIO CAJICA GAMBOA
C.C. No. 6.758.875 de Tunja

OLGA CAJICA GAMBOA
C.C. No. 40.017.176 de Tunja

HERMES CAJICA GAMBOA
C.C. No. 79.520.877 de Bogotá

FERNANDO CAJICA GAMBOA
C.C. No. 91.254.869 de B/manga

BELISARIO CAJICA GAMBOA
C.C. No. 6.763.321 de Tunja

JAVIER RENE CAJICA GAMBOA
C.C. No. 7.161.768 de Tunja

DORIS STELLA CAJICA GAMBOA
C.C. No. 40.028.904 de Tunja



Notaría 2 Floridablanca 2

1525-c747df8b

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA GAMBOA HERMES

Quien exhibió la C.C. 79520877

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación:
821dp

X *[Signature]*
El compareciente

[Signature]

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Notaría 2 Floridablanca 2

1525-7d4ff00b

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

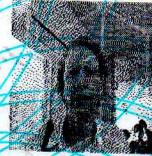
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA GAMBOA DORIS STELLA

Quien exhibió la C.C. 40028904

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación:
821dv

En Floridablanca. 2021-05-14 10:01:45

X *[Signature]*
El compareciente

[Signature]

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Notaría 2 Floridablanca 2

1525-66e297a

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA GAMBOA EMMA

Quien exhibió la C.C. 51550238

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación:
821e2

X *[Signature]*
El compareciente

[Signature]

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Notaría 2 Floridablanca 2

1525-e2b9bde9

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA GAMBOA JAVIER RENE

Quien exhibió la C.C. 7161768

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación:
829td

En Floridablanca. 2021-05-14 15:06:58

X *[Signature]*
El compareciente

[Signature]

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA





Notaria 2 1525-5c160159
Floridablanca 2

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA GAMBOA GUSTAVO

Quien exhibió la **C.C. 6755892**
 Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2021-05-14 15:07:55



Cod. Validación: **829un**

X 
 El compareciente


ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
 NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Notaria 2 1525-85a3a6a8
Floridablanca 2

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA GAMBOA OLGA

Quien exhibió la **C.C. 40017176**
 Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2021-05-18 10:38:30



Cod. Validación: **82mjh**

X 
 El compareciente


NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
 NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Notaria 2 1524-08ac6a74
Floridablanca 2

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

GAMBOA DE CAJICA OTILIA

Quien exhibió la **C.C. 23252297**
 Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2021-05-18 15:06:26



Cod. Validación: **82ubr**

X 
 El compareciente


NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
 NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



845e7

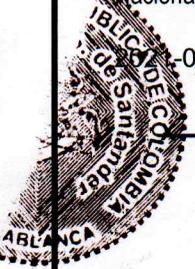


Que: CAJICA GAMBOA ROBERTO
Quien se identificó con: C.C. 79321191

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

05-21 16:36:42

FIRMA



NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA DE JESUS MONTES CALDERON

Notaría 2 Floridablanca 2

1525-501445e0

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA DE MEJIA ROSA TULIA

Quien exhibió la C.C. 37805011

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación:
8a7yl

En Floridablanca. 2021-06-11 08:53:11

X

Juliaff
El compareciente

NUBIA S. ELLA OYOLA NARANJO
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



Notaría 2 Floridablanca 2

1525-3b5900e8

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

CAJICA GAMBOA FABIO

Quien exhibió la C.C. 6758875

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación:
8a7zv

En Floridablanca. 2021-06-11 08:54:10

X

Juliaff
El compareciente

NUBIA S. ELLA OYOLA NARANJO
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA DE JESUS MONTES CALDERON

Av. 40 No. 27-83 TEL. 678-0880

6325



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3336326

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yopal, compareció: BELISARIO CAJICA GAMBOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6763321 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvr66eqz3n
15/06/2021 - 16:07:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN signado por el compareciente, en el que aparecen como partes BELISARIO CAJICA GAMBOA .



MARIA LUCENY GARCIA FERNANDEZ

Notario Primero (1) del Círculo de Yopal, Departamento de Casanare - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvr66eqz3n



SOLICITUD AL PROCESO 2018/00153

Abogado Edwin Francisco Mantilla Parra <abogadomantillaparra@gmail.com>

Lun 06/09/2021 11:30

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

Memorial rad. 2018-00153 (6 septiembre 2021).pdf;

Cordial saludo.

Remito memorial suscrito por los apoderados de las partes en el proceso con radicado **2018-00153**.

--

Edwin Francisco Mantilla Parra

Abogado UIS-UNAB

Especialista en derecho de familia

Email: abogadomantillaparra@gmail.com

Teléfono: 3014021523